

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

FISCALÍA

MRM/JGF/GML



REGULARIZA TRATO DIRECTO POR LOS
SERVICIOS DE SALA CUNA DE FUNCIONARIA QUE
INDICA



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0353

SANTIAGO, - 9 OCT 2015

VISTO:

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.253, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Subsecretaría de Evaluación Social requiere regularizar los servicios de Sala Cuna a que tiene derecho una funcionaria de esta Secretaría de Estado.
- 2° Que, es menester tener presente que el derecho a Sala Cuna que asiste a las funcionarias se reconoce - entre otras - como una obligación del empleador y un derecho irrenunciable del funcionario, el cual encuentra su sustento en el inciso final, del artículo 89 del Estatuto Administrativo, el cual dispone que todo funcionario "tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplan los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo." (art. 203, Código del Trabajo).
- 3° Que, mediante comunicación interna de la Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, de fecha 24 de agosto de 2015, se adjunta Memorando DAF N°244, de fecha 21 de agosto de 2015, del Jefe de la División de Administración y Finanzas, en donde se acompañan una serie de antecedentes recabados por el Departamento de Recursos Humanos, en que se da cuenta de la madre con derecho al beneficio, establecimiento, rol JUNJI, y otros del caso para proceder a la presente regularización.

0353

4° Que, atendido los antecedentes presentados por la funcionaria de la Subsecretaría de Evaluación Social, éstos han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento de que en el caso de los niños y niñas, el servicio de Sala Cuna que se presta, entrega la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de los niños y niñas. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone "**todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño**".

5° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configuró en los hechos, la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6° Que, por razones de buen servicio, y dado que la funcionaria ya hizo uso de este derecho, procede regularizar dicha situación, toda vez que no resulta pertinente provocar un menoscabo a los funcionarios, por decisiones administrativas por un lado, y por la otra provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile para con el establecimiento.

7° Que, existen los recursos necesarios para regularizar la presente contratación directa, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria indicado más adelante

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° **REGULARIZASE** la contratación directa con la persona jurídica que más adelante se indica, por los servicios de sala cuna según da cuenta el cuadro siguiente y por las razones antes expuestas

FUNCIONARIA	NOMBRE HIJO/A	SALA CUNA	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERÍODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL Y MATRICULA	N° CDP
					DESDE	HASTA		
Maria Jose Vergara Ortízar	Martín Celis Vergara	El Manzano	76.871.740-0	Sociedad Educadora El Manzano Ltda.	01-05-15	31-05-15	184.000 192.000	171

2° **PÁGUESE** la o las sumas que implique lo resuelto en los resuelvo precedente de esta resolución, por parte del Departamento de Finanzas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

3° **DELEGASE** en el Jefe de la División de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, matriculas o mensualidades como asimismo efectuar rectificaciones por errores numéricos y/o individualización del contratista y/o sala cuna, funcionaria beneficiada o su hijo conforme lo señalado en el resuelvo 1° de la presente resolución

4° **REQUIÉRASE** al proveedor señalado en el resuelvo 1°, la lista de asistencia mensual del respectivo niño u otro documento equivalente.

5° **PUBLIQUESE** la presente resolución en <http://www.mercadopublico.cl>.

6° **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente Resolución Exenta al Programa Presupuestario 21-09-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social del año 2015.

7° REMÍTASE copia de la presente resolución a la Fiscalía, al Departamento de Adquisiciones, al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Partes y a la funcionaria ya individualizada.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



MEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

LO QUE COMUNICAA UD PARA SU CONOCIMIENTO



Rodolfo Pravez Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

PIB

SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL		
Fecha:	2019-2019	Item: 22
Monto:	376.000	Folio: 2422